

Animos de las personas que tienen Curando y en los  
Mayordomos con el Alcaide y Jueces que en el  
Pueblo de San Pedro de la Salta de agua. y  
que a tan extrema necesidad. no ay que lo ayere  
y obligue de una voluntad a acordaron que se  
debe dar Permision a que el Mayor domo  
del Puerto de la Villa. se pueda comprar el trigo  
en las puestas de la Real prerogativa y sin  
a guardas de memoria de las compras. y abien  
do lo comunicado con el Sr. Xpo. de la Cruz  
delantera Sr. Juliana Mayor de la Villa  
se acordó combiniere. Por tanto Dieron  
su facultad. al Sr. Mayor de  
mo del Puerto de la Villa para que pueda  
comprar el trigo. que se hallare a precio de  
Junta de Puerto de la Salta. y en las sin  
pedir a los Vendedores. Licencia ni tener  
nada de mercado alguno. y que de las compras  
baya avisando para que sus mercedes. Sean  
si son buenas alternas o limitadas, esta Licen  
cia que se pide como Verdadera y legitima.  
nos administrada del Sr. Porito se  
alcanzar y Obviar Presusado de  
qualquiera Cargo o culpa que le pueda  
ser imputada por las dhas. compras

///

